



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 619/24** en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, precisara la inconformidad causada con la respuesta, de conformidad con lo previsto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desecharía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del nueve de octubre de dos mil veinticuatro al quince del mismo mes y año, toda vez que el acuerdo de prevención antes citado le fue notificado el día ocho de octubre del año en curso, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte Recurrente para que cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 145 y 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 154 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve. -----

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** -----

COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario de Acuerdos de Ponencia
Comisionado

Lic. Luther Martínez Santiago